

**EST-VSC-PARQ -0025.**
**ESTADO No. 0025.**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de febrero de 2025.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN</b>	<b>HCA-082-011</b>	<b>LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA</b>	<b>8</b>	<b>24/02/2024</b>	<b>AUTO- GSC-ZO- No.00002 2</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HCA-082-011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p>2.1. <b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No.11.708.607, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082-011, la presentación del Plan de Trabajo y Obra Complementario -PTOC, toda vez que, a la fecha de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento al artículo 2.2.5.4.2.9. del Decreto 1073 de 2015. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020.</p>

					<p><i>Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o si esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>2.2. REQUERIR al señor LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.708.607, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-011, el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días. Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o si esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>2.3. REQUERIR al señor LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA identificado con la cédula de ciudadanía No.11.708.607, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-011, la presentación del formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024 el cual deberá ser radicado y diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Minera (SIGM-Anna Minería), adjuntado el respectivo plano de labores georreferenciado, actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución No.40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resorción No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2.4. INFORMAR al Subcontratista para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM Anna Minería),</i></p> <p><i>efectúe la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes con sus respectivos soportes de pago y Certificados de Origen de Mineral, de haber lugar a los mismos.</i></p> <p><i>2.5. INFORMAR al Subcontratista que conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 006 del 28 de junio de 2024, a partir del 2 de julio de 2024, la presentación y/o ajustes de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe efectuarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – Anna Minería),</i></p> <p><i>2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minera No. HCA-082, que el radicado No. radicado No. 20251003721792 del 12 de febrero del 2025, relacionado con la DESANOTACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. HCA-082-011 del registro Nacional Minero, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Trabajo Zona Occidente.</i></p> <p><i>2.7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000023 del 18 de febrero de 2025.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.8. INFORMAR</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-011 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el Subcontratista NO se encuentra al día.</p> <p><b>2.9. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.10. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
						<p><b>2.11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **26 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNÁNDEZ  
COORDINADO PAR QUIBDO**